

LA PLATA, 26 NOV 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2617-103.764/78 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Lavallol, jurisdicción del Partido de Lomas de Zamora, denominado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 64, Parcelas 1a, 1b, 1c, 30 y 31, inscripto su dominio en los Folios 3/45, 4006/58 y 2068/59 del Registro del Partido del mismo nombre, propiedad de MAXIMO ANGEL, OSCAR LUIS y ANGEL HUMBERTO ADAMOLI y NORMA ELSA ADAMOLI de PULICICCHIO o de quien o quienes fueren sus legítimos titulares de dominio.

ARTICULO 2.- El bien descripto en el artículo anterior será destinado a actividades educativas.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1982 - Carácter 1 - Jurisdicción 7 -

gg
[Signature]

El Poder Ejecutivo

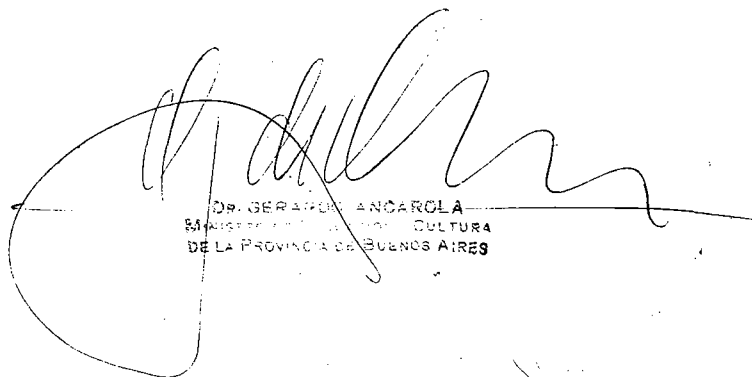
de la
Provincia de Buenos Aires

98811

2.-

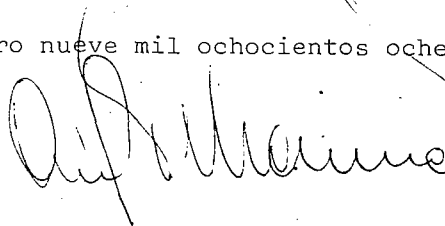
Unidad de Organización 1 - Item 1 - Sección 2 - Sector 5 -
Código 4-2-5 - Partida Principal 10 - Partida Parcial 1.

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.



DR. GERARDO ANCAROLA
Ministro de Cultura
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos ochenta y
uno (9.881).



FUNDAMENTOS

Por la ley adjunta se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien inmueble sito en la localidad de Lavallol, Partido de Lomas de Zamora, el que será -- destinado a la instalación de la Escuela Número 71 de dicha jurisdicción.

La medida que se efectiviza encuentra su fundamento en la situación actual por la que atraviesa dicha dependencia educativa ubicada en un predio que resulta notoriamente insuficiente para el normal desarrollo de su actividad, considerando el constante incremento de la población escolar en la zona.

Por ello y considerando que el inmueble a expropiarse reúne, por su ubicación y características, las condiciones que lo tornan ideal para el destino impuesto, el Estado Provincial sanciona la presente ley.